

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA MONICA PAOLA ALVARADO SALGADO**
Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00025-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Presenta Scotiabank Colpatria S.A. demanda ejecutiva contra la señora Mónica Paola Alvarado Salgado por el impago de los valores consignados en los pagarés N° 17739913, 17855159 y 17796534, de los cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y los títulos aportados en la demanda reúnen los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, identificada con Nit No 860.034.594-1 contra la señora MONICA PAOLA ALVARADO SALGADO identificada con la cedula de ciudadanía No 52.526.544 por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 17739913

1.- Por concepto de capital de la obligación por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$63.542.405).

2.- Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar hasta el 2 de diciembre de 2022 por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.922.949).

3.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré No 17855159

1. Por concepto de capital de la obligación por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).

2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar hasta el 2 de diciembre de 2022 por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 9.935.202).

3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré No 17796534

1. Por concepto de capital de la obligación por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.00.000).

2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar hasta el 2 de diciembre de 2022 por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 7.764.560).

3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor Juan Diego Cossío como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 15 de marzo de 2023.	
Secretaria, _____.	